

Vocal Segundo: Don Manuel Vizquete Carrizosa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.
Vocal Tercero: Don Francisco Javier Rojas Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente: Doña Araceli Estebanz García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Doña Emilia Moreno Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Antonio Fraile Aranda, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal Segundo: Doña Julia Blández Angel, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Tercero: Don Manuel Delgado Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

RESOLUCION de 23 de enero de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala Técnica de Grado Medio (Ingeniería) y en la Escala Técnica de Grado Medio (Arquitectura).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en consonancia con el art. 132 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Grado Medio; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado), del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Hacer público la inexistencia de opositores excluidos, al reunir todas las solicitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero. Los opositores omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva, que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 2006, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas del edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Quinto. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 5.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares

Presidente: Don José Antonio Torres González. Vicerrector de Infraestructura y Equipamiento de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don José Alejandro Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Don Fernando Valverde Peña. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Don Salvador Santiago Plaza Alarcón. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Pedro M. Serrano Pérez. Funcionario Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros. Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Tomás García Lendínez. Funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración General de Seguridad Social.

Don Alfonso Miguel Chico Medina. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Don Antonio José Porcuna Contreras. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Sexto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jaén, 23 de enero de 2006.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 15/2006, de 18 de enero, por el que se aprueba el deslinde entre los términos municipales de Gilena y Pedrera, ambos de la provincia de Sevilla.

Los Ayuntamientos de Gilena y de Pedrera, ambos de la provincia de Sevilla, mantienen una postura divergente respecto a una misma zona rústica, dedicada a la explotación de canteras por empresas arrendatarias, que ambos consideran incluida en sus respectivos términos municipales.

Con ánimo de arreglar dicha controversia y siguiendo lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos de Gilena y de Pedrera procedieron al nombramiento de sus respectivas comisiones de deslinde y, tras realizar los trabajos a pie de campo, fueron remitidas las correspondientes actas de disconformidad fechadas el 5 de diciembre de 2003 y el 2 de noviembre de 2004, a la Consejería de Gobernación.

La discrepancia se basa en que el Ayuntamiento de Gilena mantiene que el trazado de la línea límite debe hacerse conforme al Acta de deslinde levantada los días 15 y 16 de noviembre de 1871 por el Instituto Geográfico Nacional, de acuerdo con la hoja del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000. Por su parte, el Ayuntamiento de Pedrera se pronuncia a favor de señalar el límite según el Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000.

A petición de la Dirección General de Administración Local, fue emitido con fecha 4 de mayo de 2004, informe por el Instituto de Cartografía de Andalucía, según el cual las Actas y Cuadernos de Campo del Instituto Geográfico Nacional se utilizaron para plasmar gráficamente el límite de los términos municipales en el Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000. Teniendo en cuenta que por derivación de éste se realizó el Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000, es frecuente que se produzcan desajustes de este tipo como consecuencia del cambio de escala, debiendo prevalecer la línea límite representada a escala 1:50.000. Por tanto, el Instituto de Cartografía de Andalucía se pronunciaba a favor de la delimitación apoyada por el Ayuntamiento de Gilena y justificaba la diferencia por el cambio de escala mencionada.

Visto el anterior informe del Instituto de Cartografía de Andalucía, la citada Dirección General sometió a la consideración del Ayuntamiento de Pedrera su conformidad con la argumentación de Gilena. Tras el pronunciamiento contrario del Ayuntamiento de Pedrera, el mencionado centro directivo requirió la intervención del Instituto Geográfico Nacional, para que actuase de acuerdo con los artículos 18.2 y 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Los técnicos designados por el Instituto Geográfico Nacional procedieron a recorrer el terreno junto a las comisiones de deslinde de ambos Ayuntamientos, remitiéndose informe al respecto el 2 de agosto de 2005. En dicho informe del Instituto Geográfico Nacional se hacían una serie de precisiones, destacando las siguientes:

- La línea que define el límite jurisdiccional entre los términos municipales de Gilena y de Pedrera es la reflejada en el Acta levantada por el Instituto Geográfico Nacional en 1871.

- La línea límite propuesta por el Ayuntamiento de Gilena, es conforme con la citada acta y coincide con el desarrollo de la línea realizado por el Instituto Geográfico Nacional.

- La materialización sobre el terreno realizada por el Ayuntamiento de Gilena, es conforme con el desarrollo del Cuaderno de Campo que acompaña al Acta de 1871.

- No puede considerarse la línea propuesta por el Ayuntamiento de Pedrera, al basarse en un documento inexacto.

Los artículos 10 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establecen que las cuestiones que se susciten entre los municipios sobre el deslinde de sus términos municipales serán resueltas por la Comunidad Autónoma, previo informe del Instituto Geográfico Nacional y dictamen del órgano consultivo superior de aquella.

El artículo 17.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, aplicable por analogía a los procedimientos de deslindes de términos municipales, establece que «todos los expedientes de creación o supresión de municipios, así como los de alteración de términos municipales, serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación».

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de enero de 2006

DISPONGO

Primero. Se considera como línea límite entre los términos municipales de Gilena y Pedrera, la correspondiente al Acta de Deslinde levantada los días 15 y 16 de noviembre de 1871 por el Instituto Geográfico Nacional, suscrita por representantes de ambos Ayuntamientos, y que coincide con la propuesta del Ayuntamiento de Gilena.

Segundo. Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Gobernación, para realizar cuantas actuaciones de desarrollo y ejecución de este Decreto sean necesarias.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra el presente Decreto cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación